FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.337-DIGSA/DMCAL-2025
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°354-DIGSA/DMCAL-2025

El suscrito, a saber: **Mayor. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la **C.C. No 60.265.194** Expedida en Pamplona (Norte de Santander) como Ordenador del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC- 2024315030298093 de fecha 20 de noviembre de 2024Traslado de Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden Semanal N° 052 articulo n°113 del 26 de Diciembre de 2024 Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión 001116 del 26 de diciembre de 202**4**en uso de las facultades legales, conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. NIT 891501676-1** Cuyo representante legal es **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ CC 66858564 de Cali**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO DE II Y III NIVEL CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 080 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29 POPAYÁN	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 354-DIGSA/DMCAL-2025.**	CONTRATISTA: **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. NIT 891501676-1** REPRESENTANTE LEGAL: **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ CC 66858564 de Cali** DIRECCIÓN COMERCIAL: -calle 15 N.º 17ª-196 la ladera, Popayán Cauca TELÉFONO COMERCIAL : CORREO ELECTRÓNICO: gerenciahslv@hosusana.gov.co
CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	

VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000), de acuerdo con el CDP N° 37025 de fecha 31 de enero de 2025**

OFERTA ECONOMICA

N°	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT.	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALNECIA
1	93195	85121802	901007	Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	435.500
2	93195	85121802	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	72.800
3	93195	85121802	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	SERVICIO	1	71.000
4	93195	85121802	901229	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO	SERVICIO	1	162.100
5	93195	85121802	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	SERVICIO	1	61.200
6	93195	85121802	901309	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO (IgG e IgM))	SERVICIO	1	90.800
7	93195	85121802	901311	Leptospira SEROTIPIFICACIÓN	SERVICIO	1	98.700
8	93195	85121802	901326	Leishmania EXAMEN DIRECTO	SERVICIO	1	16.600
9	93195	85121802	902010	PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE PROTOMBINA	SERVICIO	1	50.200
10	93195	85121802	902011	PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	SERVICIO	1	50.200
11	93195	85121802	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	SERVICIO	1	96.900
12	93195	85121802	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	SERVICIO	1	103.100
13	93195	85121802	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	SERVICIO	1	95.200
14	93195	85121802	902019	ANTÍGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	SERVICIO	1	129.600
15	93195	85121802	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN DE FIBRINÓGENO	SERVICIO	1	103.100
16	93195	85121802	902033	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	SERVICIO	1	128.900
17	93195	85121802	902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	SERVICIO	1	135.900
18	93195	85121802	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE	SERVICIO	1	151.000
19	93195	85121802	902047	TIEMPO DE SANGRÍA ESTANDARIZADO	SERVICIO	1	18.500
20	93195	85121802	902053	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 3 DILUCIONES	SERVICIO	1	190.300
21	93195	85121802	902072	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND	SERVICIO	1	216.500
22	93195	85121802	902101	CÉLULAS L.E.	SERVICIO	1	24.300
23	93195	85121802	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	77.100
24	93195	85121802	902106	ERITROPOYETINA	SERVICIO	1	123.600
25	93195	85121802	902110	HEMOGLOBINA A 2	SERVICIO	1	256.300
26	93195	85121802	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL	SERVICIO	1	41.000
27	93195	85121802	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIO	1	20.100
28	93195	85121802	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	SERVICIO	1	15.300
29	93195	85121802	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	18.300
30	93195	85121802	902213	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	40.200
31	93195	85121802	903003	BICARBONATO	SERVICIO	1	178.800
32	93195	85121802	903022	HOMOCISTEÍNA	SERVICIO	1	167.200
33	93195	85121802	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	155.700
34	93195	85121802	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	SERVICIO	1	64.800
35	93195	85121802	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	SERVICIO	1	57.900
36	93195	85121802	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	SERVICIO	1	736.300
37	93195	85121802	903040	PORFOBILINÓGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	90.800
38	93195	85121802	903041	PORFOBILINÓGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	96.100
39	93195	85121802	903043	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA Helicobacter pilory	SERVICIO	1	271.500
40	93195	85121802	903059	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	320.800
41	93195	85121802	903065	PRO PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [PRO-BNP] (PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO)	SERVICIO	1	168.800
42	93195	85121802	903066	PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [BNP] [PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO]	SERVICIO	1	168.800
43	93195	85121802	903069	NORMETANEFRINAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	446.800
44	93195	85121802	903101	ÁCIDOS BILIARES TOTALES	SERVICIO	1	381.900

45	93195	85121802	903104	ÁCIDO DELTA AMINOLEVULÍNICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	114.500
46	93195	85121802	903114	ÁCIDOS BILIARES FRACCIONADOS	SERVICIO	1	1.226.800
47	93195	85121802	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	SERVICIO	1	39.300
48	93195	85121802	903425	FRUCTOSAMINA	SERVICIO	1	40.000
49	93195	85121802	903432	NUCLEOTIDASA 5	SERVICIO	1	227.600
50	93195	85121802	903440	TRIPTASA NIVELES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	214.300
51	93195	85121802	903604	CALCIO IÓNICO	SERVICIO	1	46.500
52	93195	85121802	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	SERVICIO	1	34.800
53	93195	85121802	903608	ZINC	SERVICIO	1	87.000
54	93195	85121802	903701	VITAMINA A [RETINOL]	SERVICIO	1	201.800
55	93195	85121802	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	SERVICIO	1	264.400
56	93195	85121802	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	SERVICIO	1	180.900
57	93195	85121802	903709	VITAMINA C [ÁCIDO ASCÓRBICO]	SERVICIO	1	312.300
58	93195	85121802	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	27.700
59	93195	85121802	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	16.600
60	93195	85121802	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	21.400
61	93195	85121802	903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA	SERVICIO	1	17.600
62	93195	85121802	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN SANGRE	SERVICIO	1	24.500
63	93195	85121802	903830	FOSFATASA ÁCIDA	SERVICIO	1	31.900
64	93195	85121802	903837	FRACCIÓN EXCRETADA DE SODIO	SERVICIO	1	90.300
65	93195	85121802	903840	GLUCOSA EN ORINA	SERVICIO	1	21.400
66	93195	85121802	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	23.700
67	93195	85121802	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	16.900
68	93195	85121802	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	SERVICIO	1	108.900
69	93195	85121802	904004	RENINA TOTAL	SERVICIO	1	168.500
70	93195	85121802	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMÁTICA	SERVICIO	1	178.800
71	93195	85121802	904102	HORMONA ANTIDIURÉTICA	SERVICIO	1	178.300
72	93195	85121802	904106	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	SERVICIO	1	346.900
73	93195	85121802	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	SERVICIO	1	103.400
74	93195	85121802	904705	INSULINA LIBRE	SERVICIO	1	157.100
75	93195	85121802	904706	PÉPTIDO C	SERVICIO	1	111.200
76	93195	85121802	904707	PROINSULINA	SERVICIO	1	1.234.100
77	93195	85121802	904720	ELASTASA PANCREÁTICA	SERVICIO	1	365.000
78	93195	85121802	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	SERVICIO	1	155.000
79	93195	85121802	904813	CORTISOL PM	SERVICIO	1	37.100
80	93195	85121802	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	62.000
81	93195	85121802	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	72.100
82	93195	85121802	905312	LITIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.700
83	93195	85121802	905410	VANCOMICINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	137.600
84	93195	85121802	905701	ACETAMINOFEN AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	151.100
85	93195	85121802	905727	DROGAS DE ABUSO	SERVICIO	1	203.700
86	93195	85121802	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	143.500
87	93195	85121802	905734	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	84.200
88	93195	85121802	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	60.300
89	93195	85121802	906010	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	129.400
90	93195	85121802	906011	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	129.400
91	93195	85121802	906018	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	69.700
92	93195	85121802	906019	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	64.700
93	93195	85121802	906020	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	64.700
94	93195	85121802	906023	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	67.300
95	93195	85121802	906024	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	100.000

96	93195	85121802	906025	Helicobacter pylori ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	53.000
97	93195	85121802	906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	149.700
98	93195	85121802	906045	Bartonella henselae ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	276.800
99	93195	85121802	906046	Bartonella henselae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	276.800
100	93195	85121802	906107	Cisticerco ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	562.400
101	93195	85121802	906108	Cisticerco ANTICUERPOS Ig G CONFIRMATORIO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	756.100
102	93195	85121802	906109	Cisticerco ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	110.500
103	93195	85121802	906118	Histoplasma capsulatum ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	121.500
104	93195	85121802	906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	133.100
105	93195	85121802	906125	Toxocara canis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	519.700
106	93195	85121802	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	79.800
107	93195	85121802	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	214.400
108	93195	85121802	906140	Rickettsia spp ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	492.200
109	93195	85121802	906141	Rickettsia spp ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	458.300
110	93195	85121802	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	371.700
111	93195	85121802	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	376.600
112	93195	85121802	906226	Hepatitis delta ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	135.800
113	93195	85121802	906234	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	49.500
114	93195	85121802	906235	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	49.500
115	93195	85121802	906236	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	49.500
116	93195	85121802	906245	Sarampión ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	67.200
117	93195	85121802	906246	Sarampión ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	109.600
118	93195	85121802	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	62.000
119	93195	85121802	906259	Parvovirus B19 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	397.300
120	93195	85121802	906266	Hepatitis E ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	233.700
121	93195	85121802	906267	Hepatitis E ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	275.800
122	93195	85121802	906268	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Rubeola SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	195.200
123	93195	85121802	906269	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Citomegalovirus SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	375.100
124	93195	85121802	906270	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	39.700
125	93195	85121802	906271	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	39.700
126	93195	85121802	906301	Adenovirus ANTÍGENO	SERVICIO	1	98.000
127	93195	85121802	906314	Cryptococcus neoformans ANTÍGENO	SERVICIO	1	115.000
128	93195	85121802	906319	Hepatitis delta ANTÍGENO [Ag HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	138.400
129	93195	85121802	906321	Influenza ANTÍGENO	SERVICIO	1	75.400
130	93195	85121802	906328	Salmonella spp IDENTIFICACIÓN MANUAL	SERVICIO	1	971.900
131	93195	85121802	906333	Aspergillus spp ANTÍGENO (GALACTOMANAN) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	252.400
132	93195	85121802	906340	SARS CoV 2 [COVID-19] ANTÍGENO	SERVICIO	1	107.100

133	93195	85121802	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	447.100
134	93195	85121802	906423	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	130.200
135	93195	85121802	906431	MEMBRANA BASAL DEL GLOMERULO ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	205.500
136	93195	85121802	906443	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	118.300
137	93195	85121802	906445	PLAQUETAS ANTICUERPOS CIRCULANTES Ig G Ig M e Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	1.655.800
138	93195	85121802	906450	PROTEÍNA RIBOSOMAL P ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	219.200
139	93195	85121802	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	60.300
140	93195	85121802	906456	Sm ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	60.300
141	93195	85121802	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	SERVICIO	1	69.400
142	93195	85121802	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	93.000
143	93195	85121802	906470	ANTICUERPOS ACUAPORINA 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	1.941.800
144	93195	85121802	906481	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	111.700
145	93195	85121802	906482	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	123.400
146	93195	85121802	906484	MICROSOMALES HÍGADO Y RIÑÓN ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	198.900
147	93195	85121802	906485	MIELOPEROXIDASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	199.800
148	93195	85121802	906486	PROTEINASA 3 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	224.900
149	93195	85121802	906490	ANTÍGENO SOLUBLE DE HÍGADO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	298.300
150	93195	85121802	906492	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE TSH SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	147.800
151	93195	85121802	906497	ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPASA A2	SERVICIO	1	535.400
152	93195	85121802	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	84.400
153	93195	85121802	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	82.200
154	93195	85121802	906622	ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	200.500
155	93195	85121802	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	313.000
156	93195	85121802	906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	221.900
157	93195	85121802	906730	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	335.400
158	93195	85121802	906738	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	434.400
159	93195	85121802	906744	LINFOCITOS T CUANTIFICACIÓN CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	281.600
160	93195	85121802	906801	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	108.900
161	93195	85121802	906825	INMUNOFIJACIÓN AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	211.600
162	93195	85121802	906833	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	127.000
163	93195	85121802	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	73.300
164	93195	85121802	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	186.400
165	93195	85121802	906842	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	123.400
166	93195	85121802	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO (EN HECES)	SERVICIO	1	332.900
167	93195	85121802	906854	FACTOR DE CRECIMIENTO PLACENTARIO (PGIF)	SERVICIO	1	678.900
168	93195	85121802	906855	TIROSINQUINASA SOLUBLE (Sflt1)	SERVICIO	1	791.000

169	93195	85121802	906901	AGLUTININAS AL FRÍO	SERVICIO	1	28.400
170	93195	85121802	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	31.800
171	93195	85121802	906917	CRIOGLOBULINAS	SERVICIO	1	28.600
172	93195	85121802	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	SERVICIO	1	21.900
173	93195	85121802	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	SERVICIO	1	23.800
174	93195	85121802	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]	SERVICIO	1	27.500
175	93195	85121802	907007	OXIUROS IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	SERVICIO	1	22.200
176	93195	85121802	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIO	1	20.100
177	93195	85121802	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	SERVICIO	1	21.000
178	93195	85121802	907010	UROBILINÓGENO EN MATERIA FECAL CUALITATIVO	SERVICIO	1	63.200
179	93195	85121802	907103	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL	SERVICIO	1	31.900
180	93195	85121802	907108	GLÓBULOS ROJOS MORFOLOGÍA EN ORINA	SERVICIO	1	32.500
181	93195	85121802	908309	AMINOÁCIDOS CUALITATIVOS	SERVICIO	1	226.400
182	93195	85121802	908337	RELACIÓN LACTATO/PIRUVATO	SERVICIO	1	393.900
183	93195	85121802	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS	SERVICIO	1	1.015.000
184	93195	85121802	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUANTITATIVOS	SERVICIO	1	432.400
185	93195	85121802	908343	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CUANTITATIVO	SERVICIO	1	1.852.600
186	93195	85121802	908409	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA X FRÁGIL	SERVICIO	1	688.800
187	93195	85121802	908441	FACTOR DE LEIDEN MUTACIÓN	SERVICIO	1	284.900
188	93195	85121802	908805	Citomegalovirus CARGA VIRAL	SERVICIO	1	480.700
189	93195	85121802	908807	Hepatitis C CARGA VIRAL	SERVICIO	1	546.900
190	93195	85121802	908811	Epstein-Barr CARGA VIRAL	SERVICIO	1	1.281.700
191	93195	85121802	908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	SERVICIO	1	574.400
192	93195	85121802	908856	IDENTIFICACIÓN DE OTRO VIRUS (ESPECÍFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	SERVICIO	1	1.363.200
193	93195	85121802	908859	IDENTIFICACIÓN SIMULTÁNEA DE MÚLTIPLES PATÓGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES (FILMARRAY PANEL MENINGITIS, RESPIRATORIO, GASTROINTESTINAL, SEPSIS Y NEUMONIA)	SERVICIO	1	1.845.300
194	93195	85121802	908868	Toxoplasma gondii IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	395.100
195	93195	85121802	908873	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	643.200
196	93195	85121802	908885	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	665.400
197	93195	85121802	906217	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (TEMPRANOS A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	505.100
198	93195	85121802	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	486.100
199	93195	85121802	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO (LCR Y SERICO)	SERVICIO	1	83.100
200	93195	85121802	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO Y (CULTIVO MICOBACTERIAS EN MATERIA FECAL, (Medio Líquido MGIT))	SERVICIO	1	129.400
201	93195	85121802	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	SERVICIO	1	462.700
202	93195	85121802	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA	SERVICIO	1	78.600
203	93195	85121802	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	73.300
204	93195	85121802	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	47.100
205	93195	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	111.000
206	93195	85121802	908862	Citomegalovirus IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	620.100
207	93195	85121802	906264	Rubeola ANTICUERPOS MANUAL	SERVICIO	1	93.100
208	93195	85121802	906468	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS FIJADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	394.100
209	93195	85121802	906469	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS MODULADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	472.900

210	93195	85121802	906471	ENDOMISIO ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	111.100
211	93195	85121802	906818	Hepatitis C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	422.800
212	93195	85121802	902021	FACTOR XI [PTA]	SERVICIO	1	138.500
213	93195	85121802	908855	IDENTIFICACIÓN DE OTRA BACTERIA (ESPECÍFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	SERVICIO	1	483.800
214	93195	85121802	907011	UROBILINÓGENO EN MATERIA FECAL CUANTITATIVO	SERVICIO	1	60.200
215	93195	85121802	906824	INMUNOFIJACIÓN SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	194.500
216	93195	85121802	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	259.900
217	93195	85121802	906480	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	129.400
218	93195	85121802	906477	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	187.900
219	93195	85121802	906422	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	135.000
220	93195	85121802	906416	DEOXIRRIBONUCLEASA B AUTOANTICUERPOS [ANTI ADN B] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	501.200
221	93195	85121802	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	128.600
222	93195	85121802	906339	Clostridium difficile ANTÍGENO A Y B	SERVICIO	1	125.700
223	93195	85121802	906258	Parotiditis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	130.200
224	93195	85121802	906254	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	68.000
225	93195	85121802	906253	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	68.000
226	93195	85121802	906238	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	93.700
227	93195	85121802	901009	DETECCIÓN DE CARBAPENEMASAS (EDTA, TEST DE HODGE MODIFICADO, ÁCIDO BORÓNICO)	SERVICIO	1	129.100
228	93195	85121802	903831	FOSFATASA ÁCIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	85.700
229	93195	85121802	906341	Dengue ANTÍGENO MANUAL	SERVICIO	1	115.000
230	93195	85121802	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	SERVICIO	1	81.400
231	93195	85121802	902079	ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LÚPICO	SERVICIO	1	31.900
232	93195	85121802	907013	COPROLÓGICO SERIADO TRES MUESTRAS	SERVICIO	1	29.000
233	93195	85121802	906837	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	105.500
234	93195	85121802	906601	ÁCIDO SIÁLICO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	504.000
235	93195	85121802	906467	HORMONA PARATIROIDEA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	96.700
236	93195	85121802	906429	Jo1 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	70.800
237	93195	85121802	901004	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	126.600
238	93195	85121802	906478	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	199.200
239	93195	85121802	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	SERVICIO	1	153.900
240	93195	85121802	903052	CITRATOS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	101.900
241	93195	85121802	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	230.400
242	93195	85121802	906425	INSULINA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	213.500
243	93195	85121802	906483	ÁCIDO GLUTÁMICO DECARBOXILASA ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	332.300
244	93195	85121802	906912	PREALBÚMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	105.700
245	93195	85121802	907012	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES MUESTRAS	SERVICIO	1	24.600
246	93195	85121802	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	588.400
247	93195	85121802	908806	Hepatitis B CARGA VIRAL	SERVICIO	1	536.200

248	93195	85121802	906138	Saccharomyces cerevisiae ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	158.500
249	93195	85121802	906139	Saccharomyces cerevisiae ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	158.500
250	93195	85121802	906494	21 HIDROXILASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	620.100
251	93195	85121802	906237	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	49.500
252	93195	85121802	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	116.900
253	93195	85121802	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	116.900
254	93195	85121802	903103	ÁCIDO 5 HIDROXI INDOLACÉTICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	83.300
255	93195	85121802	906627	CROMOGRANINA A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	310.700
256	93195	85121802	904701	GLUCAGÓN	SERVICIO	1	238.500
257	93195	85121802	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	SERVICIO	1	185.400
258	93195	85121802	902057	INHIBIDOR DE FACTOR V	SERVICIO	1	240.900
259	93195	85121802	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECÍFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA	SERVICIO	1	119.500
260	93195	85121802	908610	CARNITINA TOTAL Y LIBRE CUANTITATIVA	SERVICIO	1	543.400
261	93195	85121802	903050	ALFAFETOPROTEÍNA [AFP] BETAGONADOTROPINA CORIÓNICA LIBRE [BHCG LIBRE] Y ESTRIOL TRIPLE MARCADOR	SERVICIO	1	300.700
262	93195	85121802	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	52.000
263	93195	85121802	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	75.900
264	93195	85121802	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	33.600
265	93195	85121802	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	SERVICIO	1	14.000
266	93195	85121802	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	29.400
267	93195	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL- NEELSEN]	SERVICIO	1	15.000
268	93195	85121802	901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	SERVICIO	1	15.000
269	93195	85121802	901103	COLORACIÓN ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	SERVICIO	1	16.700
270	93195	85121802	901104	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	33.300
271	93195	85121802	901106	COLORACIÓN GIEMSA Y LECTURA	SERVICIO	1	33.300
272	93195	85121802	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	12.200
273	93195	85121802	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	SERVICIO	1	18.400
274	93195	85121802	901111	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH- NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	SERVICIO	1	51.300
275	93195	85121802	901206	COPROCULTIVO	SERVICIO	1	74.900
276	93195	85121802	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	SERVICIO	1	55.600
277	93195	85121802	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	SERVICIO	1	33.300
278	93195	85121802	901214	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	68.100
279	93195	85121802	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	47.800
280	93195	85121802	901216	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	62.900
281	93195	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	SERVICIO	1	55.600
282	93195	85121802	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULAÓSEA	SERVICIO	1	62.900
283	93195	85121802	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	SERVICIO	1	67.100
284	93195	85121802	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	SERVICIO	1	67.100
285	93195	85121802	901224	HEMOCULTIVO ANAEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	SERVICIO	1	67.100
286	93195	85121802	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	SERVICIO	1	67.100
287	93195	85121802	901227	HEMOCULTIVO CON RESINA CADA MUESTRA	SERVICIO	1	67.100
288	93195	85121802	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	SERVICIO	1	84.000
289	93195	85121802	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	23.800
290	93195	85121802	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	1	13.600
291	93195	85121802	902003	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CURVA	SERVICIO	1	407.200
292	93195	85121802	902006	ANTÍGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACIÓN) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	69.800
293	93195	85121802	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	69.800

294	93195	85121802	902009	ANTITROMBINA III FUNCIONAL MANUAL	SERVICIO	1	69.800
295	93195	85121802	902024	FIBRINÓGENO	SERVICIO	1	31.500
296	93195	85121802	902041	RETRACCIÓN DE COÁGULO	SERVICIO	1	15.000
297	93195	85121802	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	SERVICIO	1	34.200
298	93195	85121802	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1	15.400
299	93195	85121802	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	SERVICIO	1	28.800
300	93195	85121802	902111	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	40.700
301	93195	85121802	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	SERVICIO	1	12.400
302	93195	85121802	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	23.500
303	93195	85121802	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1	12.200
304	93195	85121802	902215	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	SERVICIO	1	12.200
305	93195	85121802	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	SERVICIO	1	22.600
306	93195	85121802	902218	RECUENTO DE EOSINÓFILO EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	15.000
307	93195	85121802	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	SERVICIO	1	15.000
308	93195	85121802	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	14.000
309	93195	85121802	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	SERVICIO	1	15.000
310	93195	85121802	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	21.900
311	93195	85121802	903002	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] EN LÍQUIDO AMNIÓTICO	SERVICIO	1	79.400
312	93195	85121802	903016	FERRITINA	SERVICIO	1	54.200
313	93195	85121802	903020	HAPTOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	46.800
314	93195	85121802	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	46.800
315	93195	85121802	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	43.000
316	93195	85121802	903042	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	SERVICIO	1	105.200
317	93195	85121802	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	SERVICIO	1	40.000
318	93195	85121802	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	84.500
319	93195	85121802	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	84.500
320	93195	85121802	903062	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	SERVICIO	1	143.900
321	93195	85121802	903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIO	1	60.400
322	93195	85121802	903110	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	59.900
323	93195	85121802	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	41.000
324	93195	85121802	903112	ÁCIDO PIRÚVICO [PIRUVATO]	SERVICIO	1	218.000
325	93195	85121802	903113	ÁCIDO VANILMANDÉLICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	87.800
326	93195	85121802	903402	ALDOLASA	SERVICIO	1	38.100
327	93195	85121802	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	62.800
328	93195	85121802	903416	CERULOPLASMINA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	68.800
329	93195	85121802	903417	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	47.100
330	93195	85121802	903420	COLINESTERASA SERICA	SERVICIO	1	38.100
331	93195	85121802	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	SERVICIO	1	72.600
332	93195	85121802	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	SERVICIO	1	54.900
333	93195	85121802	903504	LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS FACTOR R.A. COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANÁLISIS CON LUZ POLARIZADA)	SERVICIO	1	60.000
334	93195	85121802	903602	AMONIO	SERVICIO	1	36.800
335	93195	85121802	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	20.100
336	93195	85121802	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SERVICIO	1	124.600
337	93195	85121802	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	SERVICIO	1	124.600
338	93195	85121802	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	15.800
339	93195	85121802	903802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	15.800
340	93195	85121802	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	14.000
341	93195	85121802	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	14.000
342	93195	85121802	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	18.400
343	93195	85121802	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	18.400
344	93195	85121802	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	20.100
345	93195	85121802	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	20.100
346	93195	85121802	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO	SERVICIO	1	40.000

347	93195	85121802	903813	CLORO	SERVICIO	1	15.700
348	93195	85121802	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1	23.800
349	93195	85121802	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.000
350	93195	85121802	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.000
351	93195	85121802	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	28.800
352	93195	85121802	903819	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	30.600
353	93195	85121802	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	52.600
354	93195	85121802	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	1	21.800
355	93195	85121802	903823	CREATININA DEPURACIÓN	SERVICIO	1	21.800
356	93195	85121802	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	SERVICIO	1	16.700
357	93195	85121802	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1	17.300
358	93195	85121802	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	19.000
359	93195	85121802	903836	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	19.000
360	93195	85121802	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SERVICIO	1	28.800
361	93195	85121802	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	SERVICIO	1	52.600
362	93195	85121802	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1	14.200
363	93195	85121802	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	35.800
364	93195	85121802	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	35.800
365	93195	85121802	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1	65.200
366	93195	85121802	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SERVICIO	1	35.800
367	93195	85121802	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1	40.000
368	93195	85121802	903847	LIPASA	SERVICIO	1	36.100
369	93195	85121802	903848	LÍQUIDO AMNIÓTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO: CÉLULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININA)	SERVICIO	1	50.300
370	93195	85121802	903849	LÍQUIDO ASCITICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	SERVICIO	1	60.000
371	93195	85121802	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	SERVICIO	1	61.900
372	93195	85121802	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	SERVICIO	1	54.900
373	93195	85121802	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	SERVICIO	1	61.300
374	93195	85121802	903853	LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y TEST DE MUCINA)	SERVICIO	1	60.000
375	93195	85121802	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	21.800
376	93195	85121802	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	21.800
377	93195	85121802	903856	NITRÓGENO UREICO	SERVICIO	1	16.600
378	93195	85121802	903857	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	16.600
379	93195	85121802	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	33.600
380	93195	85121802	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	33.600
381	93195	85121802	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	SERVICIO	1	60.000
382	93195	85121802	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	15.700
383	93195	85121802	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	14.000
384	93195	85121802	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	27.800
385	93195	85121802	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	27.800
386	93195	85121802	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	24.600
387	93195	85121802	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	24.600
388	93195	85121802	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1	15.800
389	93195	85121802	903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	18.400
390	93195	85121802	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	27.800
391	93195	85121802	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	20.100
392	93195	85121802	903874	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	14.000
393	93195	85121802	903875	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	19.000
394	93195	85121802	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	13.600
395	93195	85121802	903877	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	15.800
396	93195	85121802	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	19.900

397	93195	85121802	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	SERVICIO	1	141.300
398	93195	85121802	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	SERVICIO	1	86.800
399	93195	85121802	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1	86.400
400	93195	85121802	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1	98.700
401	93195	85121802	904108	PROLACTINA	SERVICIO	1	76.800
402	93195	85121802	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	SERVICIO	1	76.800
403	93195	85121802	904302	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESIÓN CON DEXAMETASONA	SERVICIO	1	85.500
404	93195	85121802	904501	ANDROSTENEDIONA	SERVICIO	1	120.400
405	93195	85121802	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1	77.500
406	93195	85121802	904506	ESTRÓGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	SERVICIO	1	43.900
407	93195	85121802	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1	45.800
408	93195	85121802	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	SERVICIO	1	86.400
409	93195	85121802	904510	PROGESTERONA	SERVICIO	1	79.400
410	93195	85121802	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1	81.300
411	93195	85121802	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1	74.600
412	93195	85121802	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	SERVICIO	1	84.500
413	93195	85121802	904801	ALDOSTERONA	SERVICIO	1	126.800
414	93195	85121802	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	67.100
415	93195	85121802	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	SERVICIO	1	110.100
416	93195	85121802	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	SERVICIO	1	86.400
417	93195	85121802	904812	CORTISOL AM	SERVICIO	1	67.100
418	93195	85121802	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1	74.600
419	93195	85121802	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	74.600
420	93195	85121802	904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACIÓN	SERVICIO	1	244.300
421	93195	85121802	904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACIÓN ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	244.300
422	93195	85121802	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	SERVICIO	1	110.100
423	93195	85121802	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIO	1	69.800
424	93195	85121802	904921	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	1	74.600
425	93195	85121802	904922	TIROXINA TOTAL	SERVICIO	1	74.600
426	93195	85121802	904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACIÓN)	SERVICIO	1	55.600
427	93195	85121802	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	SERVICIO	1	55.600
428	93195	85121802	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1	55.600
429	93195	85121802	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	59.400
430	93195	85121802	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	88.500
431	93195	85121802	905210	FENITOÍNA LIBRE AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	92.700
432	93195	85121802	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	92.700
433	93195	85121802	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	86.300
434	93195	85121802	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	82.100
435	93195	85121802	905603	DIGOXINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	73.200
436	93195	85121802	905705	ALCOHOL ETÍLICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	38.400
437	93195	85121802	905706	ALCOHOL ETÍLICO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	38.400
438	93195	85121802	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.800
439	93195	85121802	905725	COCAÍNA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	53.500
440	93195	85121802	905726	COCAÍNA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	78.200
441	93195	85121802	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	104.700
442	93195	85121802	905739	OPIÁCEOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	45.200
443	93195	85121802	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	SERVICIO	1	33.300
444	93195	85121802	906029	Leptospira ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.200
445	93195	85121802	906030	Leptospira ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.200
446	93195	85121802	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	93.600
447	93195	85121802	906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	93.600

448	93195	85121802	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	86.400
449	93195	85121802	906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	86.400
450	93195	85121802	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	86.400
451	93195	85121802	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	86.400
452	93195	85121802	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	95.700
453	93195	85121802	906133	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	95.700
454	93195	85121802	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	62.900
455	93195	85121802	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	62.900
456	93195	85121802	906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	204.900
457	93195	85121802	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	87.800
458	93195	85121802	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	87.800
459	93195	85121802	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	83.600
460	93195	85121802	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	102.300
461	93195	85121802	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	102.300
462	93195	85121802	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	81.300
463	93195	85121802	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	102.300
464	93195	85121802	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	102.300
465	93195	85121802	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	114.900
466	93195	85121802	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	90.000
467	93195	85121802	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	90.000
468	93195	85121802	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	90.000
469	93195	85121802	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	90.000
470	93195	85121802	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	78.100
471	93195	85121802	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	78.100
472	93195	85121802	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	81.900
473	93195	85121802	906244	Rubeola ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	81.900
474	93195	85121802	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	44.800
475	93195	85121802	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS (LCR_ SERICO)	SERVICIO	1	81.300
476	93195	85121802	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIO	1	395.000
477	93195	85121802	906303	ANTÍGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	159.800
478	93195	85121802	906304	ANTÍGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	38.100
479	93195	85121802	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	SERVICIO	1	102.300
480	93195	85121802	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	102.300
481	93195	85121802	906329	Virus Sincitial Respiratorio ANTÍGENO	SERVICIO	1	56.800
482	93195	85121802	906332	Hepatitis B [HBsAg] ANTÍGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACIÓN AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	102.300
483	93195	85121802	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	210.400

484	93195	85121802	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	105.200
485	93195	85121802	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	105.200
486	93195	85121802	906411	CÉLULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	67.100
487	93195	85121802	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	98.700
488	93195	85121802	906414	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	75.800
489	93195	85121802	906415	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	75.800
490	93195	85121802	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	118.800
491	93195	85121802	906418	DNA n ANTICUERPOS MANUAL	SERVICIO	1	118.800
492	93195	85121802	906430	SSB [La] ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	108.100
493	93195	85121802	906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	48.100
494	93195	85121802	906434	MITOCONDRIA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	48.100
495	93195	85121802	906436	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	69.800
496	93195	85121802	906438	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	47.800
497	93195	85121802	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	67.500
498	93195	85121802	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL	SERVICIO	1	67.500
499	93195	85121802	906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	67.500
500	93195	85121802	906454	SSA [Ro] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	108.100
501	93195	85121802	906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	108.100
502	93195	85121802	906457	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	SERVICIO	1	60.400
503	93195	85121802	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	69.800
504	93195	85121802	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	69.800
505	93195	85121802	906602	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	79.400
506	93195	85121802	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	120.400
507	93195	85121802	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	181.000
508	93195	85121802	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	145.600
509	93195	85121802	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	145.600
510	93195	85121802	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	146.500
511	93195	85121802	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	137.500
512	93195	85121802	906624	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	130.100
513	93195	85121802	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	120.400
514	93195	85121802	906802	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	32.600
515	93195	85121802	906826	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	45.500
516	93195	85121802	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	47.800
517	93195	85121802	906828	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	45.500
518	93195	85121802	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	47.800
519	93195	85121802	906831	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	45.500
520	93195	85121802	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	47.800
521	93195	85121802	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	60.000
522	93195	85121802	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	29.400
523	93195	85121802	906905	COMPLEMENTO SÉRICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	96.500
524	93195	85121802	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	96.500
525	93195	85121802	906907	COMPLEMENTO SÉRICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	96.500
526	93195	85121802	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	96.500
527	93195	85121802	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	SERVICIO	1	15.500
528	93195	85121802	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	47.800
529	93195	85121802	906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	14.200

530	93195	85121802	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	SERVICIO	1	15.000
531	93195	85121802	907002	COPROLÓGICO	SERVICIO	1	13.600
532	93195	85121802	907004	COPROSCÓPICO	SERVICIO	1	36.800
533	93195	85121802	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)	SERVICIO	1	21.600
534	93195	85121802	907104	RECUENTO DE ADDIS	SERVICIO	1	15.500
535	93195	85121802	907106	UROANÁLISIS	SERVICIO	1	15.000
536	93195	85121802	907107	UROBILINÓGENO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	21.900
537	93195	85121802	907201	ESPERMOGRAMA BÁSICO	SERVICIO	1	51.300

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades de Enero 2025. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de **Popayán,** llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2641 DEL 2024) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2641 DEL 2024 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE) de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES OFERTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000),** de acuerdo con el **CDP N° 37025 de fecha 31 de enero de 2025,** catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.. **REQUISITOS PARA EL PAGO** Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar –

DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Parágrafo primero.

Parágrafo Primero: Este pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Es Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana – Barrio Departamental – Cali - Contacto AUDITOOL WILLIAM DAVID LOPEZ ISAZA, Tel 317-8285234. Correo coordinacion.cuentas@correo.tool.com.co **La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio**.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden: - Factura original y dos copias.

• Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI
• NIT: 901.541.188-5 - Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) - Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

  Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.

Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOOL. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

    - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
    - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

1. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
2. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
3. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y

correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

5. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

8. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

9. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo “siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co” desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:

15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)

10. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP.
11. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos

	requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas. 12. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.
CUENTA BANCARIA	INFORMACIÓN BANCARIA: EL CONTRATISTA informa **CUENTA AHORROS BANCO DAVIVIENDA No. 307707588 Homóloga # 196100050216 en estado Activa**
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de prestación del Servicio será en las instalaciones del oferente adjudicatario, debe tener sede en la ciudad de **Popayán Cauca**
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	*El plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro del **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000),** de acuerdo con el **CDP N° 37025 de fecha 31 de enero de 2025**, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2) Cumplir con los plazos de entrega y sitios de prestación del servicio. 3) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.

	5) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando este aplique. 11) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales. 16) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes o la satisfacción del servicio y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad.

<table>
<tr><td></td><td>1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:</td><td>El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI con NIT: 901541188-5, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

<table>
<tr><th>GARANTIAS</th><th>POLIZAS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td><u>NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</u>

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de</td></tr>
</table>

	la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-El- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DMCAL.

	El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDNEJERCITO NACIONAL-DMCAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor (a): **MY. RONALD VIDES HOSTIA,** DIRECTOR DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN y/o quien hagas sus veces., quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos de Ley.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta

	sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de

	este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• CDP N° 37025 de fecha 31 de enero de 2025 • Oferta presentada por **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. NIT 891501676-1** • Selección de Mínima cuantía 354-DIGSA/DMCAL-2025 • Especificaciones técnicas obligatorias y adicionales
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	DIRECCIÓN COMERCIAL: -calle 15 N.º 17ª-196 la ladera, Popayán Cauca TELÉFONO COMERCIAL : CORREO ELECTRÓNICO: gerenciahslv@hosusana.gov.co

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por la ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **b)** La aprobación de la póliza de garantía. **c)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **d)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **e)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0323 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0323 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento Aceptable.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio del 2025

EL CONTRATANTE

MY. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
C.C. N.º 60.265.194 Expedida en PAMPLONA

EL CONTRATISTA

LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ

CC 66858564 de Cali
Representante legal
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. NIT 891501676-1

Elaboro:
PS WILTER PEÑA CASTRILLON
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

Revisó:
CS LAURA YISETH SALAZAR RINCON
Jefe de Contratos DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMA

DMCAL